

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución No. 05/20**

**Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, Institución Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 526, promulgada en fecha 11 de diciembre del 1969, con su domicilio social ubicado en la cuarta planta del edificio del Instituto Agrario Dominicano (IAD), Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo **May. Gral. @ Dr. Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna**.

Emite la presente Resolución, con la finalidad de Aprobar el procedimiento de contratación de Urgencia para la adquisición de Rubros Agropecuarios para sustentar y ampliar los distintos programas desarrollados por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) a nivel nacional; En virtud de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), tiene entre sus objetivos principales mantener asequibles, para los ciudadanos dominicanos más vulnerables, los productos de la canasta alimentaria básica familiar y que, para tal fin, el INESPRE desarrolla programas de venta de alimentos agropecuarios a bajo costo a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministro de Agricultura, Ing. Osmar Benítez, en su Comunicación de fecha primero (01) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), instruye al INESPRE a iniciar un proceso de Compras de Urgencia al amparo de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis 2006 y el Decreto No. 168-19, de fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para la adquisición de Rubros Agropecuarios para de esa manera ir en auxilio de la población más necesitada y de los productores agropecuarios nacionales legalmente organizados bajo distintas modalidades asociativas.

**CONSIDERANDO:** Que el Excelentísimo Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, mediante el Decreto No. 168-19, de fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), establece la compra exclusiva de productos agropecuarios nacionales directamente a MIPYMES, cooperativas u otras formas asociativas legalmente previstas.

**CONSIDERANDO:** Que el Excelentísimo Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina, mediante el Decreto No. 134-20, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional para combatir el COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 132-20, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se confirma la Comisión de Alto Nivel para la prevención y Control del Coronavirus, así como también se crea la Comisión para atender los Asuntos Sociales, de la cual el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), forma parte.

**CONSIDERANDO:** Que el COVID-19 es un virus altamente infeccioso, declarado pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que el mismo actualmente está azotando nuestro país, lo cual constituye una seria amenaza a la seguridad alimentaria básica de los ciudadanos dominicanos más vulnerables de nuestra sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que, ante este Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, es necesario acelerar el proceso de adquisición de Rubros Agropecuarios para sustentar y ampliar los distintos programas desarrollados por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) a nivel nacional, debido a la baja demanda que están registrando los productores nacionales y a la alta demanda registrada por los ciudadanos en adquirir dichos productos agropecuarios a bajo costo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece en su artículo 6, Párrafo único, numeral 4, lo siguiente:

*"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 4. Las que, por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".*

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el Reglamento de Aplicación de la ley de compras y contrataciones públicas, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone en su artículo 3, numeral 3, que son consideradas situaciones de urgencia aquellas "(...) de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno", como lo es la situación que actualmente vive la República Dominicana y el mundo en ocasión del brote infeccioso del COVID-19.

**CONSIDERANDO:** En igual sentido, sobre la excepción en situaciones de urgencia, se refiere el artículo 4, numeral 2, del mismo Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, al indicar que el procedimiento para estos casos de excepción es el siguiente "(...) se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que tal y como requiere la normativa antes citada, se evidencia en el informe pericial de fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); presentado a la Dirección Ejecutiva del INESPRE por el Departamento de Comercialización, la necesidad de adquirir de forma inmediata Rubros Agropecuarios para sustentar y ampliar los distintos programas desarrollados por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el referido informe establece que: "...La concesión de nuevos plazos del Congreso Nacional al Presidente de la República se debió a que no se esperaba una solución que sobrepasara el plazo de los primeros 25 días, para enfrentar los efectos de la pandemia. Esa situación también obliga al INESPRES a aumentar la frecuencia de compra de productos agropecuarios, por lo que inicialmente se llevó a cabo un proceso de adquisición de productos basado en la primera Resolución del Congreso Nacional, sin embargo, en estos momentos hay la necesidad de volver a solicitar la adquisición de mayores cantidades de los mismos rubros agropecuarios.

En este periodo de Emergencia Nacional, hay productores agropecuarios, que presentan limitaciones para la comercialización de sus productos y han tenido que dejar en las fincas gran parte de la producción, disminuyendo esto la rentabilidad y por consiguiente la pérdida de productos.



En las actuales coyunturas se desarrollarán programas que abarquen todo el territorio nacional, utilizando los siguientes centros de acopio y puntos de venta propiedad de INESPRES.

Así mismo, 125 unidades de bodegas móviles serán distribuidas en los principales barrios de menores ingresos de todo el territorio nacional, además, estaremos desarrollando alrededor de 120 mercados de productores mensualmente.

En investigación realizada en el mercado doméstico de los productos: Arroz Selecto B, Plátano verde FHIA-20, Plátano verde criollo, Huevo de gallina 30/1, Papa y Salami de carne de cerdo, observamos disminución de la demanda, ya que varios nichos de mercados han cerrado o han disminuido de manera significativa sus operaciones. Los sectores económicos de mayor demanda de rubros agropecuarios son: el turismo, los mercados binacionales entre Haití y la República Dominicana y el comercio exterior, a esto se agrega que los mercados convencionales están teniendo dificultades debido a que las personas no pueden transportarse con facilidad desde sus hogares hacia estos mercados.



Por lo que INESPRES, aplicando una política pública apegada a los lineamientos del presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, adquirirá los mismos para venderlos, en los sectores con más vulnerabilidad alimentaria, a precios más accesibles y a la vez contribuir a la recuperación de los productores agropecuarios. En tal sentido, se solicita iniciar un proceso de compra de URGENCIA de los rubros arriba mencionados."

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

**Vista:** La Ley No. 526, de fecha once (11) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), ley orgánica del INESPRES;

**Vista:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre de del año dos mil seis (2006);

**Visto:** El Reglamento No. 543-12, para la aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

**Visto:** El Decreto No. 168-19, de fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019);

**Visto:** El Decreto No. 132-20, que confirma la Comisión de Alto Nivel para la prevención y Control del Coronavirus, así como también se crea la Comisión para atender los Asuntos Sociales, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020);

**Visto:** El Decreto No. 134-20, que declara el Estado de Emergencia respecto de todo el territorio nacional por el COVID-19, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020);

**Vista:** La Circular No. DGCP-03-2020, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020);

**Vista:** Comunicación del Ministro de Agricultura, de fecha primero (01) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020);

**Visto:** Informe Pericial del Dirección de Comercialización del INESPRES, emitido en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020);

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta lo siguiente:

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR LA URGENCIA** del proceso de contratación para la adquisición de Rubros Agropecuarios para sustentar y ampliar los distintos programas desarrollados por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) a nivel nacional, lo cual resulta impostergable su obtención, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, de acuerdo al Estado de Emergencia Nacional, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 para los casos de excepción por situaciones de urgencia.

**SEGUNDO:** La presente resolución se remite al Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), para su conocimiento y fines de lugar.

**TERCERO:** Se autoriza a la División de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), que proceda de inmediato al inicio del procedimiento de Urgencia (dirigido a productores nacionales legalmente organizados bajo distintas modalidades asociativas, en virtud del Decreto No. 168-19), para la adquisición de los Rubros Agropecuarios que consiste de lo siguiente: Arroz Selecto B, Plátano Verde FHIA-20, Plátano Verde Criollo, Huevo de Gallina, Papa

Fresca y Salami de Carne de Cerdo; para sustentar y ampliar los distintos programas desarrollados por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) a nivel nacional durante el periodo de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto No. 134-20, por la pandemia del COVID-19.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) día del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna", written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**May. Gral. ® Dr. Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna**  
Director Ejecutivo

A circular official stamp in blue ink. The outer ring contains the text "INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS" at the top and "\* Santo Domingo, D.N. \*" at the bottom. In the center, there is a smaller logo of the INESPRES (a stylized hand holding blocks) above the word "inespre" in a bold, lowercase font. Below "inespre" are the words "DIRECTOR EJECUTIVO".